

PERGAMINO, Diciembre 18 de 1986.-

Al Señor
Intendente Municipal
DR. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Quinta Sesión Ordinaria Tercera de Prórroga, realizada el día 17 de Diciembre del cte. año al considerar el Expediente: D-482-86 D.E. eleva Expte. M-348-86 DUPLICADO MINISTERIO DE SALUD Y ACC. SOCIAL DE LA NACION Ref: Convenio otorgando subsidio p/construcción 50 viviendas "BARRIO JARDIN MILA II".-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Convalídase el Decreto registrado bajo el N° 630/86 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 22 de Octubre de 1986, referente a la suscripción del convenio formalizado con el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION, y la MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO, a los efectos del otorgamiento de un subsidio de AUSTRALES CIENTO SETENTA Y UN MIL (\$ 171.000), con destino a la construcción de cincuenta (50) viviendas correspondientes al "Barrio Jardín Mila II", a efectuarse en esta ciudad.-

ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1322/86.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Est. GUILLERMO H. BODDY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE